



Instituto Electoral del Estado de Colima

OFICIO NÚM. IEEC/SECG-713/2020
SECRETARÍA EJECUTIVA
Colima, Col., 29 de noviembre de 2020

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

A través de este conducto y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remito el Informe presentado por el suscrito ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en el desarrollo de su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2020, referente al monitoreo realizado en medios de comunicación impresos locales y nacionales, sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, del periodo comprendido entre el 14 de octubre al 25 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el diverso 144 del Reglamento en cita.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier situación adicional al respecto, al tiempo que me despido expresándole mi respeto y consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

- Cc.p. - **MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.- Para su conocimiento.
- **CD. LUIS ZAMORA COBIÁN**, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima.- Mismo fin.
- **MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA**, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.- Mismo fin.
- Archivo.

www.ieecolima.org.mx

PRIMER INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

➤ **FUNDAMENTO LEGAL**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, numeral 8, del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, inciso I), 213, 222, numeral 1, 251, numerales 5, 6 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132 al 148 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 114, fracción XXXVII, 117, fracción I, 179 y 180 del Código Electoral del Estado de Colima, la Secretaría Ejecutiva rinde respetuosamente al pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima el Primer Informe en materia de regulación y publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

➤ **CONSIDERACIONES PREVIAS**

En virtud de tratarse del Primer Informe en la materia durante el Proceso Electoral que transcurre, esta Secretaría Ejecutiva considera pertinente contextualizar a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado sobre la actividad que se informa y destacar algunos rubros importantes sobre el procedimiento que se efectuará.

La normatividad en materia de regulación de encuestas electorales establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas, con base en los lineamientos y criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual contiene un Capítulo específico que concentra las principales reglas para la regulación de encuestas electorales denominado: *Capítulo VII, Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.*

El actual Reglamento de Elecciones en su artículo 143, numeral 1, señala que tanto el INE como los OPLE, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deben llevar a cabo un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a



conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación impresos.

De acuerdo con el artículo 143, numeral 2 del citado Reglamento deberá reportarse semanalmente a la Secretaría Ejecutiva la detección de encuestas publicadas (originales y reproducciones) sobre preferencias electorales de elecciones locales (cada OPLE monitoreará lo que corresponda a su entidad). El universo de publicaciones a monitorear lo define cada OPLE, para lo cual deberá considerar aquellas de mayor importancia a nivel local y, en la medida que lo permitan sus capacidades institucionales, también es recomendable incluir en el monitoreo publicaciones de alcance (tiraje) nacional.

La principal obligación legal de quienes publican encuestas sobre preferencias electorales es entregar el estudio completo que respalda los resultados dados a conocer al Secretario Ejecutivo del INE, cuando se trate de encuestas sobre elecciones federales, o a su homólogo de los OPLE, en caso de encuestas sobre preferencias de elecciones locales. Esta obligación se encuentra establecida en el artículo 251, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y en el artículo 132, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Otra actividad central de la regulación de encuestas electorales consiste en verificar el cumplimiento de los lineamientos y criterios científicos por parte de quienes publican, solicitan u ordenan la publicación de encuestas electorales. Estas obligaciones se resumen en dos principales acciones: por un lado, recibir en la Secretaría Ejecutiva del OPLE correspondiente el estudio completo que respalde los resultados de encuestas sobre preferencias electorales que hubieran sido publicados por cualquier medio; y por el otro lado, que dichos estudios contengan todos los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el INE.

La reglamentación en materia de encuestas electorales faculta a la autoridad electoral para emprender un proceso de requerimiento a las personas físicas y morales que hayan incumplido con el envío de los criterios de carácter científico.

Cuando la Secretaría Ejecutiva del OPLE identifique del monitoreo una encuesta original publicada en cualquier medio impreso y que se constate que no se cuenta con el estudio y siempre que haya culminado el plazo de 5 días para su entrega, podrá formular hasta tres requerimientos a las personas que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados.

El principio central que rige la regulación de encuestas electorales es la transparencia y la máxima publicidad. La autoridad electoral, al hacer pública la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones en la materia, ofrece a la sociedad los insumos necesarios para que se pueda valorar la calidad de las encuestas, y en

consecuencia, contribuir la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

➤ **MONITOREO DE ENCUESTAS Y NOTAS PERIODÍSTICAS**

A fin de dar cumplimiento al monitoreo de medios impresos en el Estado, la Dirección de Comunicación Social de este Instituto Electoral dio continuidad al monitoreo diario de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo y sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales en la entidad, con relación al Proceso Electoral Local 2020-2021; en esa tesitura, la referida Dirección presentó un reporte semanal que efectuó en los siguientes términos:

No. de Reporte	Fecha de presentación	No. de Oficio	Periodo de Monitoreo	Periódicos analizados
1	17 de octubre	IEE-DCS/001/2020	Del 15 de octubre al 17 de octubre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diario de Colima ▪ Ecos de la Costa ▪ El Noticiero ▪ El Mundo desde Colima ▪ El Correo de Manzanillo
2	23 de octubre	IEE-DCS/002/2020	Del 18 de octubre al 23 de octubre	
3	31 de octubre	IEE-DCS/003/2020	Del 24 de octubre al 31 de octubre	
4	09 de noviembre	IEE-DCS/004/2020	Del 01 de noviembre al 08 de noviembre	
5	14 de noviembre	IEE-DCS/005/2020	Del 09 de noviembre al 14 de noviembre	
6	20 de noviembre	IEE-DCS/006/2020	Del 15 de noviembre al 20 de noviembre	

➤ **ENCUESTAS PUBLICADAS**

Dentro de los reportes descritos en el punto anterior, el Lic. Víctor Manuel Gómez Corona informó al suscrito que, con fecha 20 de noviembre del presente año, el periódico **Ecos de la Costa** y **El Correo de Manzanillo** (de la misma Casa Editora), publicaron en sus portadas, un estudio realizado por la empresa “*Proyecta Mercadotecnia Aplicada*”, en la que “*posiciona a Indira Vizcaíno Silva y Leoncio Morán Sánchez como los más competitivos para la gubernatura del proceso electoral 2020-2021*”.

En esa tesitura, durante el periodo que comprende el presente Informe, se detectó un mismo estudio publicado en dos periódicos distintos pertenecientes a la misma Casa Editora, *relativas a 1400 entrevistas donde la opinión positiva de los nombres de personas que aspiran a cargos de elección fueron: la ciudadanía tiene opinión positiva de Indira Vizcaíno con un 45.3 por ciento; Leoncio Morán Sánchez con 43.5%; Virgilio Mendoza con 32.3 por ciento; Joel Padilla, 27.5%; Claudia Yáñez, 24.6%; José Manuel Romero, 21.9%; Jorge Luis Preciado, 18.5% y Walter Oldenbourg, 18%, consistentes en Notas Periodísticas.*

g

➤ **ESTUDIOS RECIBIDOS**

Durante el periodo que se informa, esta Secretaría Ejecutiva recibió seis estudios de encuestas que tienen como fin dar a conocer las preferencias electorales para la Gubernatura del Estado y dos para las alcaldías de los municipios de Colima y Manzanillo, presentados en las fechas y por las casas encuestadoras que a continuación se describen:

FECHA DE PRESENTACIÓN	EMPRESA ENCUESTADORA	OBJETIVO DE ESTUDIO
09 de octubre	Demoscopia Digital S.A. de C.V.	Gubernatura del Estado
16 de octubre	Massive Caller	Gubernatura del Estado
22 de octubre	Massive Caller	Presidencia municipal de Colima y Manzanillo
03 de noviembre	Massive Caller	Gubernatura del Estado
11 de noviembre	Demoscopia Digital S.A. de C.V.	Gubernatura del Estado
18 de noviembre	Opinión Pública, Marketing e Imagen S.A. de C.V.	Gubernatura del Estado
20 de noviembre	Massive Caller	Gubernatura del Estado
22 de noviembre	Massive Caller	Presidencia municipal de Colima y Manzanillo

➤ **VERIFICACIÓN DEL MONITOREO, DEL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS RECIBIDOS, REQUERIMIENTOS Y LISTADO DE ENCUESTAS PUBLICADAS SOBRE LAS QUE NO SE ENTREGÓ EL ESTUDIO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

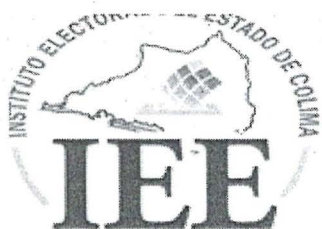
De la verificación realizada a los documentos descritos en supralíneas se desprende el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Anexo 3, fracción I, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

➤ **LISTADO DE QUIENES PRETENDEN REALIZAR Y PUBLICAR CUALQUIER ENCUESTA DE SALIDA O CONTEO RÁPIDO**

Se informa que en el periodo reportado no se recibieron avisos de personas que pretenden realizar y publicar cualquier encuesta de salidas o conteo rápido.

El presente informe se rinde en el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte.- **CONSTE.** -----


LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Secretario Ejecutivo del Consejo General



Instituto Electoral del Estado de Colima

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
Oficio No. IEE-DCS/007/2020

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.

Por este conducto, le informo que en este **Sexto Informe** referente al **Monitoreo** de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales; los medios impresos locales **NO** publicaron alguna encuesta relativa al Proceso Electoral Local 2020-2021.

Con base a la revisión y análisis que se hizo del periodo que comprende del **sábado 21 al viernes 27 de noviembre de 2020**, no se reportó información al respecto.

Le comento que los periódicos impresos locales que se tomaron en cuenta para este informe son el *Diario de Colima*, *Ecos de la Costa*, *El Noticiero*, *El Correo de Manzanillo* y *El Mundo desde Colima*.

Es importante mencionar que el *Ecos de la Costa* y *El Correo de Manzanillo*, que pertenecen a la misma Casa Editora, únicamente tienen edición impresa los martes y viernes; mientras que *El Noticiero* no imprime los domingos y *El Comentario* no está saliendo en versión impresa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"
Colima, Col., a 27 de noviembre de 2020

MTRO. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ CORONA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA



2020 NOV 27 PM 3:15

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE COLIMA

Recibí oficio

C.c.p. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE).
Lic. Juan Ramírez Ramos y Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Consejero y Consejera Electoral;
Presidente e integrante de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, respectivamente.
Archivo.

www.ieecolima.org.mx